



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.51/Add.1
23 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 55 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Estudio sobre el desarme convencional

Consecuencias administrativas del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/36/L.3

Observaciones del Comité de Conferencias en relación con el párrafo 6 de la resolución 35/10 A de la Asamblea General

1. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 35/10 A, en el que la Asamblea General decidió que todas las propuestas que afectasen al programa de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea General fuesen examinadas por el Comité de Conferencias cuando se considerasen las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, el Comité de Conferencias se reunió para examinar las consecuencias del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/36/L.3.

2. En este proyecto de resolución se propone que la Asamblea General pida al Secretario General que inicie las tareas del grupo de expertos sobre un estudio acerca del desarme convencional de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 35/156 A de la Asamblea General, y que presente un informe acerca de la marcha del estudio a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y un informe final en su trigésimo octavo período de sesiones. Se informó al Comité de Conferencias de que el grupo de expertos, en el curso del bienio 1982-1983, celebraría los cuatro períodos de sesiones siguientes:

- a) Del 12 al 16 de abril de 1982 en la Sede;
- b) Dos semanas en agosto/septiembre de 1982, en la Sede;
- c) Del 21 de marzo a 1° de abril de 1983 en la Sede;
- d) Del 18 a 29 de julio de 1983 en la Sede.

En cada uno de los períodos de sesiones el Grupo de expertos habría que celebrar dos reuniones diarias, una por la mañana y otra por la tarde.

3. El Comité deliberó detenidamente sobre las medidas organizativas propuestas para el grupo de expertos. Algunas delegaciones sugirieron que en vista de las fechas del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, sería preferible celebrar un período de sesiones sustantivo antes de agosto/septiembre de 1982, dado que el período de sesiones de abril de 1982 sería de carácter organizativo. Otras delegaciones señalaron que podría haber duplicaciones entre el mandato de este grupo de expertos y el posible programa de trabajo de la Comisión de Desarme y pusieron en duda que fuese necesario determinar, en este momento, un programa de reuniones para 1983.

4. Sin embargo, en vista de las explicaciones dadas por el representante del Centro para el Desarme, el Comité, decidió tomar nota de las disposiciones expuestas en el párrafo 2 supra y recomendarlas a la Primera Comisión y a la Asamblea General.
